



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00067-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-456

1

Subsanada la demanda para proceso ejecutivo, como cumple los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor de la demandante y a cargo de los demandados la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza y contra los señores Wilson Leandro Forigua Hernández y Juan Carlos Suarez, por las siguientes sumas de dinero correspondientes a las cuotas de cada pagaré:

1. Contenidas en el pagaré No. 117504:

CUOTA MORA	CAPITAL	VENCIMIENTO	INT. PLAZO	POLIZA
No 19	\$ 130.117.00	05/09/20	\$ 36.711.00	\$ 5.170.00
No 20	\$ 131.926.00	05/10/20	\$ 34.902.00	\$ 5.170.00
No 21	\$ 133.761.00	05/11/20	\$ 33.067.00	\$ 5.170.00
No 22	\$ 135.620.00	05/12/20	\$ 31.208.00	\$ 5.170.00
No 23	\$ 137.506.00	05/01/21	\$ 29.322.00	\$ 5.170.00
No 24	\$ 139.417.00	05/02/21	\$ 27.411.00	\$ 5.170.00
No 25	\$ 141.356.00	05/03/21	\$ 25.472.00	\$ 5.170.00
No 26	\$ 143.321.00	05/04/21	\$ 23.507.00	\$ 5.170.00
No 27	\$ 145.314.00	05/05/21	\$ 21.514.00	\$ 5.170.00
No 28	\$ 147.334.00	05/06/21	\$ 19.494.00	\$ 5.170.00
No 29	\$ 149.382.00	05/07/21	\$ 17.446.00	\$ 5.170.00
No 30	\$ 151.459.00	05/08/21	\$ 15.369.00	\$ 5.170.00
No 31	\$ 153.565.00	05/09/21	\$ 13.263.00	\$ 5.170.00
No 32	\$ 155.700.00	05/10/21	\$ 11.128.00	\$ 5.170.00
No 33	\$ 157.864.00	05/11/21	\$ 8.964.00	\$ 5.170.00
No 34	\$ 160.059.00	05/12/21	\$ 6.769.00	\$ 5.170.00
No 35	\$ 162.284.00	05/01/22	\$ 4.544.00	\$ 5.170.00
No 36	\$ 164.537.00	05/02/22	\$ 2.291.00	\$ 5.170.00

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, liquidadas a la tasa máxima autorizada, a partir del día siguiente a cada vencimiento, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Contenidas en el pagaré 123602:

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

CUOTA MORA	CAPITAL	VENCIMIENTO	INT. PLAZO	POLIZA
No 09	\$ 150.982.00	05/10/20	\$ 47.963.00	\$ 6.600.00
No 10	\$ 152.477.00	05/11/20	\$ 46.468.00	\$ 6.600.00
No 11	\$ 153.987.00	05/12/20	\$ 44.958.00	\$ 6.600.00
No 12	\$ 155.512.00	05/01/21	\$ 43.433.00	\$ 6.600.00
No 13	\$ 157.051.00	05/02/21	\$ 41.984.00	\$ 6.600.00
No 14	\$ 158.606.00	05/03/21	\$ 40.339.00	\$ 6.600.00
No 15	\$ 160.177.00	05/04/21	\$ 38.768.00	\$ 6.600.00
No 16	\$ 161.763.00	05/05/21	\$ 37.182.00	\$ 6.600.00
No 17	\$ 163.364.00	05/06/21	\$ 35.581.00	\$ 6.600.00
No 18	\$ 164.982.00	05/07/21	\$ 33.963.00	\$ 6.600.00
No 19	\$ 166.615.00	05/08/21	\$ 32.330.00	\$ 6.600.00
No 20	\$ 168.265.00	05/09/21	\$ 30.680.00	\$ 6.600.00
No 21	\$ 169.931.00	05/10/21	\$ 29.014.00	\$ 6.600.00
No 22	\$ 171.613.00	05/11/21	\$ 27.332.00	\$ 6.600.00
No 23	\$ 173.312.00	05/12/21	\$ 25.633.00	\$ 6.600.00
No 24	\$ 175.028.00	05/01/22	\$ 23.917.00	\$ 6.600.00
No 25	\$ 176.761.00	05/02/22	\$ 22.184.00	\$ 6.600.00

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, liquidadas a la tasa máxima autorizada, a partir del día siguiente a cada vencimiento, hasta que se verifique el pago de la obligación.

1.3. **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS MCTE. (\$2.063.801)**, por concepto de capital insoluto, causado en virtud de la cláusula aceleratoria.

1.4. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital relacionado en el numeral anterior, desde el 6 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima de ley.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3f66172d1b99062f5f8e753f0c5fb7c2b083e67801a999d83f507697ac25bc**
Documento generado en 08/04/2022 11:41:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>